



Bogotá, agosto de 2019

Doctora

SANDRA GALLEGOS

Dirección De Prestación De Servicios Y Atención Primaria
Ministerio de Salud
Bogotá, D.C

Asunto: Solicitud S.C.A.R.E. Observaciones y propuestas Proyecto de Resolución Telesalud y Telemedicina

Respetada Doctora Gallegos:

La Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación, como actor del gremio del sector salud, consideramos que la gestión gremial se fortalece con la participación ante las entidades del Gobierno Nacional realizando propuestas constructivas que propendan por el respeto de las condiciones del ejercicio profesional, la seguridad de los pacientes y la mejora de calidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Así las cosas, hemos identificado algunos aspectos que presentan oportunidades de mejora en el proyecto de Resolución *“Por la cual se establecen disposiciones para la telesalud y parámetros para la práctica de la telemedicina en Colombia”*, lo cual consideramos favorece la construcción de una norma que va acorde con los retos que se plantean para el sistema de salud, los prestadores, el talento humano en salud y los usuarios, frente a los cuales manifestaremos nuestra respectiva propuesta, que presentamos en los documentos adjuntos a esta comunicación, los cuales estaremos dispuestos a profundizar o explicar en los espacios que consideren pertinentes.

De igual manera, le agradecemos los espacios previamente brindados para el análisis del presente proyecto de Resolución.

I. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Lo anterior, con fundamento en la Constitución Nacional, la cual establece en el mismo preámbulo que el pueblo colombiano se otorga un marco participativo y el artículo 2 de la misma normatividad, en el que señala que son fines esenciales del Estado, facilitar la participación de todos en las decisiones que nos afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; así como el artículo 40 ibídem señala:

“ARTICULO 40. *Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político”*



Igualmente, el artículo 209 de la Constitución Nacional establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento entre otros principios el de la publicidad:

“ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”

Así las cosas, la participación no solo es un derecho constitucionalmente otorgado a todo ciudadano, sino que incluye otros ámbitos como el orden administrativo del Estado, para que podamos participar en las decisiones que afectan la misma administración, lo anterior, lo reitera lo dispuesto por el artículo 8 numeral octavo de la Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”*:

“ARTÍCULO 8o. DEBER DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO. Las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica, y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo, sobre los siguientes aspectos:

8. Los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público. En todo caso la autoridad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general.”

II. PETICIÓN

De manera atenta y respetuosa solicitamos que se tengan en cuenta las observaciones planteadas. Así mismo, solicitamos se informe cuál de las observaciones presentadas fueron acogidas y en caso que no se llegaren a acoger, las razones de la decisión.

III. NOTIFICACIONES

Las notificaciones serán recibidas en el correo: asesoriagremial@scare.org.co y a la dirección Cra 15ª # 120-74.

Cordialmente,

M Vasco R.

Mauricio Vasco R.
Presidente S.C.A.R.E.